RESOLUCIÓN No. (20121700032954) **Fecha:** 14-07-2012

Por la cual se precisan la Licencia de Funcionamiento, la Denominación Institucional y el Registro Oficial de los Programas, de la Escuela de Salud del Cauca y se dictan otras determinaciones.

El ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994; 715 de 2001; los Decretos Reglamentarios 1860 de 1994; 1850 de 2002; las Resoluciones Municipales 01831, 01833 y 01834 de 2008; 3048, 3049, 3050 y 3051 de 2010 y la Resolución Municipal Nº 20121700010134 de 2012, y el Decreto Municipal 118 de 2003,y

CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de Popayán, viene funcionando la ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA – ESACAUCA -, la cual inició labores, Según Resolución N° 0092 del 17 de enero de 1996, emanada de la Gobernación del Cauca.

Que el Municipio de Popayán, recibió del Departamento del Cauca, las competencias otorgadas por la ley 715 de 2001, para administrar autónomamente la Educación, en su jurisdicción, tal como lo establece el Decreto Municipal 118 del 18 de julio de 2003.

Que el ente Territorial Autónomo, denominado Municipio de Popayán, le otorgó a la ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA – ESACAUCA -, la Licencia de Funcionamiento, Según Resolución Municipal N° 01834 del 4 de Septiembre de 2008.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en ese entonces, todos sus programas fueron debidamente Registrados Oficialmente, así:

- AUXILIAR EN ENFERMERÌA, Según Resolución Municipal N° 01833 del 4 de Septiembre de 2008.
- AUXILIAR EN SALUD ORAL, Según Resolución Municipal N° 01831 del 4 de Septiembre de 2008.
- MECANICA DENTAL, Según Resolución Municipal N° 3050 del 21 de Septiembre de 2010.
- AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS, Según Resolución Municipal N° 3051 del 21 de Septiembre de 2010.
- AUXILIAR EN SALUD PÚBLICA, Según Resolución Municipal N° 3049 del 21 de Septiembre de 2010.
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD, Según Resolución Municipal N° 3048 del 21 de Septiembre de 2010.

Que en la búsqueda de mejoramiento de las instalaciones físicas, para alcanzar bienestar para los estudiantes, ESACAUCA, solicitó una visita de evaluación institucional, por cambio de sede, lo que originó una modificación parcial de la Resolución Municipal que le otorgó la Licencia de Funcionamiento.

Que como consecuencia, la Administración Municipal produjo la Resolución N° 201217000134 del 26 de marzo de 2012, modificando parcialmente la Resolución N° 01834 del 4 de Septiembre de 2008.

Que compete a la Administración Municipal proferir la Providencia correspondiente.

RESUELVE:

Artículo 1°. Precisar que la ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA – ESACAUCA -, es un establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de conformidad con el Decreto Nacional N° 4904 de 2009, con Licencia de Funcionamiento Vigente, Según Resolución Municipal N° 20121700010134 del 26 de marzo de 2012; con seis (6) Programas debidamente Registrados Oficialmente y como se relacionan en la parte motiva de esta Providencia, institución de carácter mixto, naturaleza No Oficial, ubicada la Sede 1 en la Carrera 4ª N° 3 – 00, del Edificio Telecom – Popayán, Barrio Centro, Comuna 4, del Sector Histórico, del Municipio de Popayán y una sede 2, en la Calle 2ª N° 5 – 42, en la Arcada de la Herrería, Sector Histórico, del Municipio de Popayán, con la Representación Legal del Doctor NESTOR SANDOVAL CASALLAS, cedula de ciudadanía N° 79.861.188 de Bogotá y bajo la Dirección General de la Doctora ANA BIBIANA MORALES URBINA, con cedula de ciudadanía N° 52.021.037 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Artículo 2°. La Secretaría de Educación del Municipio Certificado de Popayán, notificará la presente Providencia al Doctor NESTOR SANDOVAL CASALLAS, Representante Legal de ESACAUCA y enviará copias al Sistema Básico de Información para el Trabajo, del Ministerio de Educación Nacional; al Sistema Básico de Información Educativa y a la Unidad Pedagógica - Área Inspección y Vigilancia, de la Secretaría de Educación Municipal de Popayán.

Artículo 3°. La presente Resolución rige desde su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a los 14-07-2012

FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

NINO ANDRÉS ERAZO GARCÍA
Secretario de Educación Municipal

NOTIFICADOR: Marco T. Romero
NOTIFICADO: Néstor Casallas
FIRMA:
C.C. No. 79 861 188
FECHA: 29 OCT 2012

Proyectaron: Marco Tulio y Sixto V.
Fecha: 14 de Junio de 2012
Reviso: Doctor Hernando Lara